



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006400-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215259373 - 2]**

**VISTO,**

El INFORME 000139-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [215259373-3] (63 folios), INFORME N° 000410-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215259373-1], Resolución Judicial número QUINCE, VEINTE, VEINTIDOS, CUARENTA Y NUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 215259373-0 de fecha 30 de enero del 2024, la administrada **DORIS ESTHER SANCHEZ VEGA**, solicita se dé cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que el Tercer Juzgado Trabajo Transitorio de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha catorce de julio del dos mil quince, **CORREGIDA** con Resolución número **VEINTIDÓS** de fecha uno de setiembre del dos mil dieciséis, en el Expediente judicial N° 01250-2010-LA-03, dicta **SENTENCIA**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña ..., **DORIS ESTHER SÁNCHEZ VEGA y otros**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, declaro **NULO** el Oficio Múltiple N° 287-2009-GR.LAMB/DRE/OGA-CEGAP/PLLAS, de fecha 07 de octubre del 2009; **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague a los demandantes la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública les otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012, y la calcule conforme al artículo 56 de la Ley 29944 y al artículo 1 del Decreto Supremo N° 290-2012-EF, a partir del 26 de noviembre del 2012 siempre que la aplicación de la nueva normatividad no importe una reducción de este extremo de la remuneración de los actores, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se les pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que la Tercera Sala Laboral, mediante Resolución número **VEINTE** de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciséis, en el Expediente judicial N° 01250-2010-LA-03, **CONFIRMARON** la resolución número quince de fecha catorce de julio del dos mil quince (folios doscientos cuarenta y tres a doscientos cuarenta y ocho); que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta, con lo demás que contiene, y los devolvieron;

Que, con **CASACIÓN N° 973-2015 LAMBAYEQUE** de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por Nancy Rossana Jara Paredes y otros, sobre recálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212;

Que el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUARENTA Y NUEVE** de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro, en el Expediente judicial N° 01250-2010-LA-03, **RESUELVE: ... APROBAR** el **INFORME PERICIAL** N° 1123-2023-DRLL-PJ, correspondiente a la demandante **Doris Esther Sánchez Vega**, que contiene la liquidación de devengados (S/. 63,243.30) e intereses legales (S/. 33,571.75) en la suma total de S/. 96,815.05 soles; en consecuencia **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de economía y Finanzas;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006400-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215259373 - 2]**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000410-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215259373-1] de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DORIS ESTHER SANCHEZ VEGA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales QUINCE, VEINTE, VEINTIDOS y CUARENTA Y NUEVE de fechas catorce de julio del dos mil quince, veinticinco de julio del dos mil dieciséis, uno de setiembre del dos mil dieciséis y veintidós de enero del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SANCHEZ VEGA DORIS ESTHER**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para el pago de los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
SANCHEZ VEGA DORIS ESTHER	16779022	01520-2010-LA-03	S/.63,243.30	S/.33,571.75	<b>S/. 96,815.05</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006400-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215259373 - 2]**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 08:39:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
25-09-2024 / 09:06:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
25-09-2024 / 09:15:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 09:46:00
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 10:18:35